

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Vista la solicitud y la documentación presentada por D. Juan Luis Delcán González, en calidad de representante legal de la citada entidad, solicitando una subvención para financiar gastos de mantenimiento de la entidad se constatan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- La Asociación RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL es una entidad privada sin ánimo de lucro, nacida en la década de los años 90, dentro del programa europeo Pobreza III de la Comisión Europea.


La Red Europea (EAPN), con sede en Bruselas, está constituida por 31 redes (EAPN) nacionales en los Estados miembros de la UE más Noruega, Islandia, Serbia y Macedonia, y por 14 organizaciones europeas, cuya principal actividad está relacionada con la lucha contra la pobreza y la exclusión social. Asimismo, EAPN-Andalucía es parte integrante de EAPN España (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español) que tiene su sede en Madrid y está compuesta por 19 EAPN autonómicas y 21 entidades de ámbito estatal.

La RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL, está compuesta por 69 entidades miembro donde trabajan más de 16.000 trabajadores, colaboran más de 21.000 personas y se atiende a 1.400.000 personas vulnerables o en riesgo de exclusión social.

Entre los fines específicos y actividades definidos en los estatutos de la RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL se encuentran los siguientes:

1. Promover y acrecentar la eficacia y eficiencia de las acciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social dentro del marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procurando la sinergia de entidades públicas y privadas.
2. Incrementar la incidencia política, asegurando la función de grupo de presión, denuncia y reivindicación a favor de las personas y grupos en situación de pobreza y exclusión social.
3. Contribuir a redefinir los fenómenos de la pobreza y exclusión social, coordinando el papel de las organizaciones y personas que forman la Red frente a ellos.
4. Colaborar en iniciativas nacionales e internacionales que tiendan a conseguir el logro de similares objetivos para los que ha sido creada la Red.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBQWTG7ZKBBYMWRPJL4N6PVW	PÁG. 1/8	



5. Defender y apoyar a las entidades miembro, recogiendo las peticiones de sus miembros, al objeto de hacerlas llegar a las administraciones o entidades que correspondan, siempre y cuando estén en concordancia con los fines de la Red.
6. Analizar las propuestas legislativas, de los distintos ámbitos de actuación, Europeo, Estatal, como Autonómico y Local, y proponer medidas en el ámbito de los objetivos.

SEGUNDO.- En la ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 se consignó un crédito nominativo, clasificado en el artículo económico 48, a favor de la A LA RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA EAPN, por un importe de 75.000,00 euros.

TERCERO.- Con fecha 19 de junio del 2025, la citada entidad presenta escrito solicitando subvención, por un importe total de 75.000,00 euros, para gastos de mantenimiento.

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, (BOJA, núm. 8, de 11 de enero de 2024), establece que la competencia para la concesión directa de subvenciones permanece en los centros directivos correspondientes, por lo tanto, continúa siendo la Secretaría General de Inclusión el órgano competente para conceder esta subvención.

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida a las personas titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

No obstante, en virtud del Dispongo cuarto de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, dicha competencia está delegada en la actual persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social.

TERCERO.- Como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 28 de la misma Ley, en relación con el procedimiento de concesión directa de subvenciones, dispone que la resolución de concesión a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

CUARTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 34 cuál ha de ser el contenido de la solicitud y el contenido mínimo de las resoluciones de concesión, que tendrá el carácter de base reguladora.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBQWTG7ZKBBYMWRPJL4N6PVW	PÁG. 2/8	



El artículo 35 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que para que sea exigible el pago de las subvenciones impuestas por norma de rango de ley será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio económico.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, la Oficina de Planificación y Gestión,

PROPONE

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder a la RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL una subvención nominativa por importe de 75.000,00 euros, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000-G/32E/48011/00-01

El importe de la subvención será destinado a gastos de mantenimiento de la entidad beneficiaria, además de para el pago del salario y las cuotas de la Seguridad Social del personal contratado para la ejecución de las diversas actuaciones en el ámbito de la Secretaría Técnica de la Entidad, incluyendo una persona técnica coordinadora, una persona técnica de comunicación y un técnico/a en gestión de proyectos.

SEGUNDO.- PAGO

El pago de la subvención de 75.000,00 euros concedida a la RED ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL se efectuará en un solo pago tras la firma de la Resolución.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Exclusivamente se consideran gastos subvencionables los realizados en concepto de:

- Gastos de personal: gastos íntegros derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado a la actividad subvencionada mediante contrato laboral indefinido o temporal o de manera excepcional mediante contrato de arrendamiento de servicios. Las retribuciones máximas serán las previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente.
- Gastos de mantenimiento:
 - Alquiler de Bienes Muebles e Inmuebles.
 - Telefonía e internet.
 - Suministros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBQWTG7ZKBBYMWRPJL4N6PVW	PÁG. 3/8	



- Gastos de Gestoría Laboral durante el período de ejecución.
- Material fungible.
- Publicidad, propaganda asociados al normal funcionamiento de la entidad.
- Limpieza.
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles e inmuebles.
- Póliza de seguro.

CUARTO.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprende desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- PRESUPUESTO

Presupuesto de los gastos de mantenimiento previstos:

CATEGORÍA	CONCEPTO	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	OTRAS APORTACIONES
Gastos de personal (Arrendamiento de servicios)	Asesoría social y contable	2.234,64 €		
Gastos de personal	Coordinación Secretaría (jornada completa)	28.178,52 €	0,00 €	0,00 €
	Técnico/a comunicación /g2 (jornada completa)	15.986,12 €	0,00 €	0,00 €
	Técnico investigación / g2 (jornada completa)	15.986,12 €	0,00 €	0,00 €
	subtotal personal	62.385,40 €	0,00 €	0,00 €
Gastos corrientes	Dietas, gastos de viaje y desplazamiento	1.500,00 €	0,00 €	0,00 €
	Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de las actividades.	8.389,00 €	0,00 €	0,00 €
	Telefonía e internet	390,00 €	0,00 €	0,00 €
	Suministros	540,00 €	0,00 €	0,00 €
	Gastos de gestoría	400,00 €	0,00 €	0,00 €
	Material fungible	250,00 €	0,00 €	0,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PABLO PARRADO HERNANDEZ

09/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmWBQWTG7ZKBBYMWRPJL4N6PVW

PÁG. 4/8





	Publicidad, propaganda asociados al normal funcionamiento de la entidad	250,00 €	0,00 €	0,00 €
	Limpieza	435,60 €	0,00 €	0,00 €
	Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles e inmuebles	160,00 €	0,00 €	0,00 €
	Póliza seguros	300,00 €	0,00 €	0,00 €
	Subtotal gastos corrientes	12.614,60 €	0,00 €	0,00 €
	Total presupuesto	75.000,00 €		
	Importe solicitado a la CISJUFI	75.000,00 €		

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Dicha justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades desempeñadas por parte de la Secretaría Técnica de la Entidad.

En la memoria debe quedar reflejada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberán aportarse evidencias documentales suficientes que acrediten la ejecución de los proyectos y de los gastos incurridos en la actuación.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Se deberá aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes originales de las cotizaciones a la Seguridad Social (relación nominal de las personas trabajadoras y recibo de liquidación de las cotizaciones) y de las retenciones a cuenta del IRPF (Modelo 111 (Trimestral) y Modelo 190 (Resumen anual), incluida la relación de personas perceptoras, acreditativa del ingreso por retenciones a las personas trabajadoras con cargo al IRPF), así como la documentación que justifica el pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.
 - Certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBQWTG7ZKBBBYMWRPJL4N6PVW	PÁG. 5/8	



Ambas memorias serán remitidas a la Secretaría General de Inclusión Social. En cualquier momento, ésta podrá solicitar la información y documentación que considere oportuna.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la cuantía subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, la entidad beneficiaria de esta subvención nominativa, desarrollará el contenido de la presente Resolución aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La Entidad beneficiaria comunicará a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Inclusión Social, la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción de la presente resolución.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBQWTG7ZKBBYMWRPJL4N6PVW	PÁG. 6/8	



- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.


La Entidad beneficiaria, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención concedida. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

DÉCIMO.- REINTEGRO

Según lo dispuesto en los artículos 125 a 127, ambos inclusive, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBQWTG7ZKBBYMWRPJL4N6PVW	PÁG. 7/8	



- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

UNDÉCIMO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

La persona beneficiaria puede proceder, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

DUODÉCIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR


De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente propuesta de resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003 y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO PARRADO HERNANDEZ	09/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWBQWTG7ZKBBYMWRPJL4N6PVW	PÁG. 8/8	